RESOLUCIÓN DGC No. 36267000081 de 10 MAR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO INTERVENTORIA CAR 2025- CONTRATO CAR-CM-3225-2025

La Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental solicitó a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el procedimiento de cesión de porcentaje de participación de un integrante del Consorcio Interventoría CAR 2025 contratista del contrato CAR-CM-3225-2025- cuyo objeto correspondiente a: **"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ*"** para lo cua se anexaron los documentos correspondientes al procedimiento de cesión del porcentaje de un integrante de consorcio o unión temporal descrito en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

Que el manual de contratación de la Corporación determina que en el procedimiento de cesión del porcentaje de participación de un integrante del consorcio o unión temporal se deberá evaluar los documentos del cesionario, conforme a lo siguiente:

" (…)Teniendo en cuenta que la propuesta debe cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o invitación pública, se deberá evaluar la oferta, por tanto se designará comité evaluador, quien emitirá el correspondiente informe de evaluación (…)".

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Gestión Contractual,

RESUELVE

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000081 de 10 MAR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO INTERVENTORIA CAR 2025- CONTRATO CAR-CM-3225-2025

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador del procedimiento de cesión de porcentaje de participación de un integrante del Consorcio Interventoría CAR 2025 en su condición de contratista contrato CAR-CM-3225-2025 cuyo objeto corresponde a: **"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL RÍO BOGOTÁ*"**, el cual estará conformado por el grupo de profesionales que a continuación se indica:

Evaluación Técnica: 1. Manuel Andrés González Malagon – Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental 2. Sergio Alejandro Ceballos Prieto– Contratista Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental 3. Juan Felipe Piza Neuque- Contratista SubdirecciónGeneral de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental. 4. Nestor Augusto Sua Infante-Contratista SubdirecciónGeneral de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental **Evaluación Financiera y Económica:** Doris Antonia Aguilar Pinilla **-** Contratista Dirección de Gestión Contractual **Evaluación Jurídica:** Gabriel Alejandro Quintero Sánchez**-** Contratista Dirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité evaluará y calificará la propuesta presentada por el cesionario dentro del procedimiento de cesión deporcentaje de participación de un integrante de consorcio; y en general dará cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del día hábil siguiente a la comunicación del presente acto administrativo, los miembros del comité evaluador designados deberán manifestar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Trascurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

PARAGRAFO 1: La Evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de selección CAR-CM-012-2025.

PARAGRAFO 2. Los integrantes del Comité Evaluador se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad del proceso de evaluación, es decir que, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de la propuesta del cesionario y las recomendaciones que den a lugar no podrá ser revelada a la persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

RESOLUCIÓN DGC No. 36267000081 de 10 MAR. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO INTERVENTORIA CAR 2025- CONTRATO CAR-CM-3225-2025

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

Copia: Doris Antonia Aguilar Pinilla / DGC
Manuel Andres Gonzalez Malagon / SGFIA
Nestor Augusto Sua Infante / DFIAB
Juan Felipe Piza Neuque / DFIAB
Sergio Alejandro Ceballos Prieto / DFIAB

Proyectó: Gabriel Alejandro Quintero Sanchez / DGC

Revisó: Santiago Rodriguez Niño / DGC
Adolfo Jose Mantilla Espinosa / DGC
Laura Andrea Gonzalez Marin / DGC